Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-08-2026 14:32:14 -05:00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0063-2026-DP/PAD

Lima, 11 de agosto de 2026

VISTA:

La Hoja de Elevación N° 0075-2026-DP/ADHPO de la Adjuntía para los Derechos Humanos y la Población Indígena y Afroperuana, que adjunta el Informe Técnico N° 005-2026-DP/ADHPO-PINV del Programa de Investigaciones Especiales en Derechos Humanos, la Hoja de Elevación N° 0129-2026-DP/PAD de la Primera Adjuntía, y el Informe N° 0580-2026-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161 y 162 de la Constitución Política del Perú, se constituye a la Defensoría del Pueblo como un Organismo Constitucionalmente Autónomo y se le asignan funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, de acuerdo con el artículo 162 de la Constitución Política del Perú y el artículo 1° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, la Defensoría del Pueblo es una institución autónoma encargada de la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad, así como de supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía;

Que, el numeral 62.3 del artículo 62 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, señala que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, el artículo 88° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante la Resolución Defensorial N° 006-2025/DP, establece que el Programa de Investigaciones Especiales en Derechos Humanos es la unidad orgánica de línea que depende de la Adjuntía para los Derechos Humanos y la Población Indígena y Afroperuana. Tiene como función principal formular y proponer las líneas de acción para la defensa, promoción y supervisión a las políticas vinculadas a los derechos de las personas defensoras de derechos humanos, personas víctimas de violencia, población afroperuana y aquellas que le sean asignadas;

Que, mediante la Hoja de Elevación N° 0075-2026-DP/ADHPO, de fecha 15 de julio de 2026, la Adjuntía para los Derechos Humanos y la Población Indígena y Afroperuana remite a la Primera Adjuntía el Informe Técnico Nº 005-2026-DP/ADHPO-PINV, elaborado por el Programa de Investigaciones Especiales en Derechos Humanos, mediante el cual propone la

V.B.
Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-08-2026 12:51:07 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por SALDAÑA SAAVEDRA Hebert Anderson FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-08-2026 12:24:36 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2026 19:04:30 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-08-2026 14:32:14 -05:00

creación de la Mesa de Trabajo para el Pueblo Afroperuano “Victoria Santa Cruz Gamarra”, como espacio de participación, coordinación y consulta orientado a promover y proteger los derechos humanos del pueblo afroperuano;

Que, la Mesa de Trabajo propuesta tiene como objetivos: (i) Fortalecer el diálogo entre la Defensoría del Pueblo y las organizaciones afroperuanas; (ii) Identificar problemáticas que afecten el ejercicio de derechos; (iii) Promover acciones para prevenir y erradicar la discriminación racial; (iv) Contribuir al seguimiento de políticas públicas vinculadas a la población afroperuana y (v) Generar recomendaciones y propuestas para la actuación defensorial y, estaría integrado por la Defensoría del Pueblo: (i) El Adjunto para los Derechos Humanos y la Población Indígena y Afroperuana, como representante titular, quien lo presidirá. (ii) El Jefe del Programa de Investigaciones Especiales en Derechos Humanos, como representante alterno. Por la Sociedad Civil: Representantes debidamente acreditados de las organizaciones afroperuanas Mujer Negra y Desarrollo, Centro de Desarrollo de la Mujer Negra Afroperuana (Cedemunep), Movimiento Negro Francisco Congo, Centro Mundo de Ébano, UBUNTU - Asociación afroperuana para el desarrollo y la cultura, Centro de Desarrollo Étnico, Red Peruana de Jóvenes Afrodescendientes, Círculo Nacional de escritoras afroperuanas (Cineape), Raíces afroperuanas, Centro de asesoría, investigación y promoción humana, Kumana Perú, Amunetrap- Asociación de mujeres negras trabajadoras del Perú y Programa Raíces; asimismo, propone que otras organizaciones pueden sumarse a la Mesa de trabajo, así como especialistas o invitados cuando la agenda lo requiera;

Que, mediante la Hoja de Elevación N° 0129-2026-DP/PAD, suscrito el 24 de julio de 2026, la Primera Adjunta solicita a la Secretaría General la emisión del acto resolutivo correspondiente que crea la Mesa de Trabajo para el Pueblo Afroperuano “Victoria Santa Cruz Gamarra”, en virtud de las facultades señaladas en el segundo párrafo del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo;

Que, posteriormente, mediante el Proveído de fecha 30 de julio de 2026, la Secretaría General remite a esta oficina general el pedido señalado en el párrafo precedente para la emisión de resolución correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 0580-2026-DP/OGAJ, del 11 de agosto de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente emitir el acto administrativo que crea la Mesa de Trabajo para el Pueblo Afroperuano “Victoria Santa Cruz Gamarra”, de acuerdo a la propuesta remitida por la Primera Adjunta;

Que, el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo señala que la Primera Adjuntía es un órgano de la Alta Dirección que depende directamente del Despacho Defensorial, y es quien supervisa, gestiona, asesora y propone al Defensor del Pueblo las estrategias, políticas y planes referidas a las funciones sustantivas de la entidad, siendo responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de los órganos de línea, órganos desconcentrados y otros órganos que se encuentren bajo su cargo, propiciando el logro de los objetivos y metas de la

V.B.
Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-08-2026 12:51:07 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por SALDAÑA SAAVEDRA Hebert Anderson FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-08-2026 12:24:36 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2026 19:04:30 -05:00

institución y conformar equipos, comités, comisiones o grupos de trabajo en las materias que considere conveniente para el logro de los objetivos de la entidad;

Que, los literales d), e), y o) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, disponen, respectivamente, que corresponde a la Primera Adjuntía emitir resoluciones en los asuntos de su competencia, supervisar las actividades vinculadas con los procesos misionales realizadas por los órganos de línea y desconcentrados a su cargo y aprobar, registrar, numerar, publicar y archivar resoluciones en asuntos de su competencia propia o delegada;

Que, por las consideraciones señaladas, corresponde emitir el acto administrativo que crea la Mesa de Trabajo para el Pueblo Afroperuano “Victoria Santa Cruz Gamarra”, de acuerdo a la propuesta remitida por la Primera Adjunta;

Con los visados de la Adjuntía para los Derechos Humanos y la Población Indígena y Afroperuana, la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y de la Primera Adjuntía, y;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 13° y los literales d), e), y o) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Creación de Mesa de Trabajo

APROBAR la creación de la Mesa de Trabajo para el Pueblo Afroperuano “Victoria Santa Cruz Gamarra”, como espacio de participación, coordinación y consulta orientado a promover y proteger los derechos humanos del pueblo afroperuano.

Artículo Segundo.- Objeto

La Mesa de Trabajo creada mediante el artículo anterior tiene por objeto: (i) Fortalecer el diálogo entre la Defensoría del Pueblo y las organizaciones afroperuanas; (ii) Identificar problemáticas que afecten el ejercicio de derechos; (iii) Promover acciones para prevenir y erradicar la discriminación racial; (iv) Contribuir al seguimiento de políticas públicas vinculadas a la población afroperuana y (v) Generar recomendaciones y propuestas para la actuación defensorial.

Artículo Segundo.- Conformación

La Mesa de Trabajo estará conformada por los siguientes integrantes:

V.B.
Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-08-2026 12:51:07 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por SALDAÑA SAAVEDRA Hebert Anderson FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-08-2026 12:24:36 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2026 19:04:30 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-08-2026 14:32:14 -05:00

- El Adjunto para los Derechos Humanos y la Población Indígena y Afroperuana, como representante titular, quien lo presidirá.

- El Jefe del Programa de Investigaciones Especiales en Derechos Humanos, como representante alterno.

- Representantes de las organizaciones afroperuanas: Mujer Negra y Desarrollo; Centro de Desarrollo de la Mujer Negra Afroperuana (Cedemunep); Movimiento Negro Francisco Congo; Centro Mundo de Ébano; UBUNTU - Asociación afroperuana para el desarrollo y la cultura; Centro de Desarrollo Étnico; Red Peruana de Jóvenes Afrodescendientes; Círculo Nacional de escritoras afroperuanas (Cineape); Raíces afroperuanas; Centro de asesoría, investigación y promoción humana; Kumana Perú; Amunetrap- Asociación de mujeres negras trabajadoras del Perú y Programa Raíces.

Artículo Segundo.- Designación de representantes

Los integrantes que conforman la Mesa de Trabajo para el Pueblo Afroperuano “Victoria Santa Cruz Gamarra” deberán acreditar a sus respectivos representantes (titulares y alternos) ante la Presidencia de la citada Mesa de Trabajo. Los miembros de la Mesa de Trabajo ejercen sus funciones ad honorem.

Artículo Tercero.- Participación y colaboración de otras entidades o personas

La Mesa de Trabajo para el Pueblo Afroperuano “Victoria Santa Cruz Gamarra” puede invitar a participar en sus sesiones a representantes de otras organizaciones públicas y privadas, así como a profesionales especializados para que colaboren con el cumplimiento de su objeto.

Artículo Cuarto.- Notificación

NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes de la Mesa de Trabajo para el Pueblo Afroperuano “Victoria Santa Cruz Gamarra”, para los fines correspondientes.

Artículo Quinto.- Publicación

DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Documento firmado digitalmente)
Rina Karen Rodríguez Luján
Primera Adjunta
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.
Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-08-2026 12:51:07 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por SALDAÑA SAAVEDRA Hebert Anderson FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-08-2026 12:24:36 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2026 19:04:30 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-08-2026 14:32:14 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 11/08/2026. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0177 0156 8471 9569

Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-08-2026 12:51:07 -05:00

Firmado digitalmente por SALDAÑA SAAVEDRA Hebert Anderson FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-08-2026 12:24:36 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2026 19:04:30 -05:00